



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	ROCIO BARRIENTOS BENAVIDES
APOYO PARA:	GLADYS BARRIENTOS BENAVIDES
RADICACIÓN:	2022-00542
PROVIDENCIA	N° 640
ASUNTO:	ADMITE

Mediante providencia del 16 de diciembre de 2022, la Corte Suprema de Justicia decidió el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Sexto de Familia de Manizales, y este despacho, dentro del proceso de adjudicación judicial de apoyo promovido por Rocío Barrientos Benavides en favor de Gladys Barrientos Benavides, por lo que declaro que, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, D.C., es el competente para conocer el asunto. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por ROCIO BARRIENTOS BENAVIDES, quien actúa a través de apoderado, en favor de GLADYS BARRIENTOS BENAVIDES.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de GLADYS BARRIENTOS BENAVIDES, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a la señora GLADYS BARRIENTOS BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 43.071.245. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: Se reconoce personería a ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, para que actúe en representación de parte interesada, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 06 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 09
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA